

7. Conclusiones a la modificación núm. 2 de las NN.SS. de Planeamiento de Trigueros.

7.1. Para UE-PERI-6.

La Modificación Puntual núm. 2 de las NN.SS. de Trigueros en lo referente a incremento de densidad de 35 a 45 vdas./ha y cambio de tipología de unifamiliar en hilera a unifamiliar en línea, en la UE-PERI-6, consigue:

- Ajustar la densidad del sector con la del resto de actuaciones en suelo urbano.

- Establecer una tipología acorde con la desarrollada en el entorno, dado que el suelo adscrito procede de un vacío urbano en interior de manzana, cuya tipología circundante es de unifamiliares en línea, propia del tejido urbano original del municipio.

7.2. Para SR-10.

La Modificación Puntual núm. 2 de las NN.SS. de Trigueros en lo referente a cambio del uso industrial a residencial y de las condiciones urbanísticas propias del mismo en el suelo apto para urbanizar adscrito al SI-4, ahora SR-10, consigue:

- Introducir un uso del suelo más idóneo a la realidad actual del municipio, dado que la zona está consolidada por edificación residencial al haberse colmatado el P. Parcial residencial El Morillo y el nuevo desarrollo urbano culminaría el crecimiento del municipio por el norte hasta su límite actual: La ronda de circunvalación.

- Satisfacer la demanda del municipio y del área metropolitana de la capital, con más suelo residencial en Trigueros, que hará viable el desarrollo del sector y promoverá la obtención de suelo para espacios libres y dotaciones de los sistemas locales, deficitarias actualmente en Trigueros.

Huelva, 29 de junio de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

ACUERDO de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Villanueva de Tapia, relativa a la Ordenanza de Edificación N2 «Vía Parque Circunvalación», promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 3/05, de 28.6.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-VT-5: Expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Villanueva de Tapia, relativo a la Ordenanza de Edificación N2 «Vía Parque Circunvalación» promovido por el Ayuntamiento.

1.º Denegar la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Villanueva de Tapia, relativa a la Ordenanza de Edificación N2 «Vía Parque Circunvalación», promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOJA, indicando que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 28 de junio de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos del P.E. «Los Merinos Sur» de Ronda, promovido por Inversiones Shetland, S.L.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 3/05, de 28.6.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

RO-13: Expediente de Modificación de Elementos del Plan Especial «Los Merinos Sur» del término municipal de Ronda, promovido por Inversiones Shetland, S.L.

1.º Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial «Los Merinos Sur» de Ronda por los motivos expuestos en el informe técnico que se incorpora a la presente.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOJA, con indicación de que frente al mismo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 28 de junio de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Plan de Sectorización del Sector SA-SUNP «El Rancho» de Manilva, promovido por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 3/05, de 28.6.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-MV-51: Expediente de Plan de Sectorización del Sector SA-SUNP «El Rancho» de Manilva, promovido por el Ayuntamiento.

1.º Denegar el Plan de Sectorización del sector SA-SUNP «El Rancho» de Manilva, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOJA, con indicación de que frente al mismo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 28 de junio de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Iznate, promovido por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 3/05, de 28.6.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-IZ-2: Expediente de Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Iznate, promovido por el Ayuntamiento.

1.º Denegar la aprobación de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Iznate, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOJA, con indicación de que frente al mismo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 28 de junio de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Los Amarillos, S.L. (Códig. 7100052).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Los Amarillos, S.L. (Códig. 7100052), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 29 de junio de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 26 de abril de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «LOS AMARILLOS, S.L.» Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1. Ambito funcional y territorial.

El presente convenio será de aplicación a la empresa Los Amarillos, S.L., y sus trabajadores en líneas regulares, discrecionales de transportes, interurbano de viajeros en auto-

buses, y a los servicios urbanos que sean aplicados, así como al personal de servicios.

Quedan comprendidos en este pacto o convenio, los centros de trabajo que la empresa «Los Amarillos, S.L.», tiene en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y cualquier otra provincia o punto nacional que la empresa ejerza sus servicios.

Artículo 2. Ambito temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia de treinta y seis meses (3 años), comprendiendo este desde el día uno de enero de 2005, hasta el treinta y uno de diciembre del año 2007.

Finalizada la vigencia de este Convenio se prorrogará por períodos anuales si no es denunciado con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad de lo pactado y legislación supletoria.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral correspondiente, Estatuto de los Trabajadores y otra legislación vigente en la materia, por la que se rigen la empresa y los trabajadores.

Si durante la vigencia del presente Convenio la Ordenanza Laboral del sector fuere derogada, ésta continuará de aplicación hasta el límite temporal de la referida vigencia.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidos del pacto de este Convenio el personal de alta dirección.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones estipuladas en este convenio sustituirán y absorberán total o íntegramente, todas las que en la actualidad se hallan existentes, tanto las fijadas en las disposiciones legales, como las superiores que la empresa hubiere concedido a título personal o individual.

Cualquier aumento o mejora dictada o impuesta con posterioridad al primero de enero de 2005, no alterará las condiciones pactadas en este convenio, las cuales sustituirán y prevalecerán a sus propios términos, salvo que resultaren inferiores en el cómputo global y anual por todos los conceptos.

Artículo 6. Salario.

El salario base de este Convenio, para el primer año o período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de 2005, será a todos los efectos legales el resultante de aplicar, al salario base vigente en el anterior convenio una subida de IPC real para todos los trabajadores, quedando el mismo establecido para cada categoría en la columna primera (diario o mensual) de la tabla de salarios, que queda incorporada como Anexo núm. 1 al presente Convenio.

Para el segundo año, es decir desde el 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del mismo año, se establece una subida que alcanzará a todos los conceptos económicos que figuran en el Convenio, salvo los anticipos de comité y el seguro de accidentes, y consistente en la aplicación del Índice de IPC real para dicho período por el Gobierno al promulgarse la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Empresa garantiza a los trabajadores para el período comprendido entre el 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del mismo año una subida consistente en el IPC real de dicho período, aplicable según lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 7. Plus de percepción.

Se pacta en el presente convenio la cantidad por día completo de trabajo para los conductores-perceptores de la Empre-